



Secretaría-Intervención

Pza.de España, 1.
11560 TREBUJENA (Cádiz)
Correo electrónico: secretaria@trebujena.com
Teléfono: 956 39 50 28 Ext. 513

En Trebujena siendo las 19:30 horas del día 18 de marzo de 2024, en la Casa Consistorial, se reúnen los Sres. que se citan.

El motivo de la reunión es celebrar sesión Ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

GALAN OLIVEROS RAMON - Alcalde-Presidente
HEDRERA RAPOSO MARIA JOSE - Primera Teniente de Alcalde
ZAMBRANO CABRERA ALBA - Segunda Teniente de Alcalde
FERNANDEZ NUÑEZ ANTONIO - Tercer Teniente de Alcalde
RAMIREZ HIERRO FRANCISCA - Cuarta Teniente de Alcalde
CARO GARCIA MARIA TERESA - Concejal-Delegado
CALA MORENO MANUEL - Concejal-Delegado
TEJERO ROBLES JUAN JOSE - Concejal
GARCIA SANCHEZ MARIA - Concejal
HERRERA CALA JUAN - Concejal
HERRERA ARELLANO ROSA MARIA - Concejal
CABRAL JIMENEZ FRANCISCO JOSE - Concejal
ALMORIL MUÑOZ ARIADNA AZUL - Concejal

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa seguidamente al estudio y deliberación de los asuntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Propuesta: Por el Secretario-interventor se propone, aprobación del acta de la sesión de fecha 31 de Enero de 2024.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículos 46 a 54
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 52
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: artículo 80.2

Intervenciones:

Por el Concejal del grupo municipal del PSOE, Don Juan José Tejero Robles, se hace ver que en el acta, aparece como participante el ex Concejal del grupo Municipal del PSOE, Don Miguel Guerra Aguilar, cuando el mismo, ceso en su cargo por dimisión, en anterior sesión plenaria, pidiendo la rectificación de la misma en este asunto.

Por el Secretario-Interventor, se reconoce el error producido, así como la rectificación de lo expuesto.

Resolución: No produciéndose más intervenciones, se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad:

La aprobación del acta de la sesión celebrada con fecha 31 de Enero del 2.024, con la rectificación propuesta.

| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46</p> | <p>EXPEDIENTE :: 2024121100000002 Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|---|

CSV: 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3





2.- CONOCIMIENTO DE NOMBRAMIENTO DE PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE.

Por el **Alcalde-Presidente**, se da cuenta de escrito presentado por el Grupo Municipal del PSOE, de fecha 8 de marzo de 2024, mediante el cual comunican la designación de D. Juan José Tejero Robles como Portavoz de dicho Grupo y a D. Francisco José Cabral Jiménez como Portavoz sustituto.

Legislación aplicable:

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Art. 24 y siguientes.

Intervenciones:

Por el **Sr. Alcalde, Don Ramón Galán Oliveros**, se procede a felicitar al designado, deseándole suerte en el ejercicio de sus funciones.

Resolución: No produciéndose más intervenciones, se acuerda por unanimidad:

Tomar conocimiento de la designación como Portavoz y suplente de Portavoz del grupo municipal del PSOE a los concejales Don Juan José Tejero Robles con DNI 31727672T y Don Francisco José Cabral Jiménez con DNI 31713960L, respectivamente.

3.- DICTAMEN DE APROBACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL FONDO DE ORDENACIÓN.

Dictamen: Por **D. Antonio Fernández Núñez**, Por D. Antonio Fernández Núñez, Tercer Teniente de Alcalde y Delegado de las Áreas de Régimen Interior, Recursos Humanos, Hacienda, Compras, Fomento Económico, Patrimonio y Policía Local, se hace exposición de providencia de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

Con fecha 28 de julio de 2023 se publica apertura del procedimiento de adhesión y de comunicación de nuevas necesidades financieras para su cobertura en 2024 por los compartimentos del Fondo de Financiación a las Entidades Locales (FFEELL): Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico.

Este Ayuntamiento ya se había adherido con anterioridad al Fondo de Ordenación y en esta nueva convocatoria no incluye nuevas necesidades financieras, estando sujetas el vencimiento de créditos de mercado en prudencia financiera, por lo que únicamente debe limitarse a cumplimentar las órdenes de pago en la aplicación habilitada al efecto. No obstante, debe proceder a la concertación de una operación de crédito que de cobertura a vencimientos de créditos de mercado en prudencia financiera, adheridos en 2018, por importe de ciento trece mil novecientos sesenta y dos euros (113.962,00 €)

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CGAE) acuerda con fecha 12 de febrero de 2024 los importes de los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación de Entidades

| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2024121100000002 |
| | ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46 | Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |



Locales (FFEELL) y se fijan las condiciones financieras para la concertación de las operaciones de crédito a suscribir en dicha fase.

Teniendo en cuenta que según el calendario previsto que deben seguir los ayuntamientos adheridos al Fondo de Ordenación, para que puedan ser atendidas las necesidades financieras de 2024, a finales de marzo o principios de abril se deberán formalizar las operaciones de crédito con las entidades financieras determinadas por el ICO, para lo cual dichas entidades se pondrán en contacto con los ayuntamientos para la citada formalización. Se hace constar que al día de la fecha aún no se ha producido este hecho, pero ante la inminencia de los plazos **se propone**:

1. La concertación, de una operación de crédito a largo plazo, con la entidad financiera que así designe el Instituto de Crédito Oficial (ICO) por importe de ciento trece mil novecientos sesenta y dos euros (113.962,00 €) destinado a cubrir el vencimientos de créditos de mercado, en las siguientes condiciones:
 - Importe: 113.962,00 euros
 - Tipo interés: Prudencia financiera a determinar por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.
 - Plazo: Hasta el 31 de marzo de 2036.
 - Período de carencia: No hay periodo de carencia.
 - Amortización de 12 años. La amortización será lineal, comenzando en marzo de 2025 hasta marzo de 2036 ambos inclusive.
 - Interés de demora: 2%
 - Posibilidad de amortización anticipada sin aplicación de comisiones.
2. Aceptación de las medidas que en su caso acordara el Ministerio de Hacienda, de las condiciones contenidas en el plan de ajuste y de aquellas otras condiciones que el citado Ministerio considere necesarias para el saneamiento financiero del municipio.
3. Facultar al Sr Alcalde para cuantas gestiones sean necesarias en relación con las citadas operaciones.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22.2.m) y q) y 47.2.l)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: arts. 48 a 55 y 177.5
- R.D.L. 2/2012: art. 21
- R.D.L. 4/2012
- R.D.L. 7/2012
- Orden HAP/537/2012
- Orden PRE/966/2014

Intervenciones:

Por el Portavoz del grupo municipal del PSOE, Don Juan Jose Tejero Robles, se indica que es el resultado de la mala gestión económica y la amortización de la deuda que no finalizará hasta el ejercicio 2.036, con un incumplimiento permanente del Plan de Ajuste.

| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2024121100000002 |
| | ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46 | Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |



Adelantando la abstención de los concejales de su grupo en este asunto.

RESOLUCIÓN: No produciéndose más intervenciones, se somete el asunto a votación, acordándose con el voto a favor de los Concejales del grupo municipal de IUCA y la abstención de los Concejales del grupo municipal del PSOE, y en todo caso con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación requerido por el art. 47.2.1 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

1.- La concertación, de una operación de crédito a largo plazo, con la entidad financiera que así designe el Instituto de Crédito Oficial (ICO) por importe de ciento trece mil novecientos sesenta y dos euros (113.962,00 €) destinado a cubrir el vencimiento de créditos de mercado, en las siguientes condiciones:

- **Importe: 113.962,00 euros**
- **Tipo interés: Prudencia financiera a determinar por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.**
- **Plazo: Hasta el 31 de marzo de 2036.**
- **Período de carencia: No hay periodo de carencia.**
- **Amortización de 12 años. La amortización será lineal, comenzando en marzo de 2025 hasta marzo de 2036 ambos inclusive.**
- **Interés de demora: 2%**
- **Posibilidad de amortización anticipada sin aplicación de comisiones.**

2.- Aceptación de las medidas que en su caso acordara el Ministerio de Hacienda, de las condiciones contenidas en el plan de ajuste y de aquellas otras condiciones que el citado Ministerio considere necesarias para el saneamiento financiero del municipio.

3.- Facultar al Sr Alcalde para cuantas gestiones sean necesarias en relación con las citadas operaciones.

4.- DICTAMEN DE APROBACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL FONDO DE IMPULSO ECONOMICO.

Dictamen: Por D. Antonio Fernández Núñez, Tercer Teniente de Alcalde y Delegado de las Áreas de Régimen Interior, Recursos Humanos, Hacienda, Compras, Fomento Económico, Patrimonio y Policía Local, se hace exposición de providencia de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

Con fecha 28 de julio de 2023 se publica apertura del procedimiento de adhesión y de comunicación de nuevas necesidades financieras para su cobertura en 2024 por los compartimentos del Fondo de Financiación a las Entidades Locales (FFEELL): Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico.

Con fecha 13 de septiembre, el Pleno del Ayuntamiento de Trebujena, en sesión extraordinaria, acordó solicitar la inclusión en el Fondo de Impulso Económico del Fondo de Financiación de Entidades Locales (en adelante FFEELL) para la financiación de sentencias firmes por un importe máximo de doscientos treinta mil euros (230.000,00 €).

| | | |
|--|--|---|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2024121100000002 |
| | ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46 | Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |



La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CGAE) acuerda con fecha 12 de febrero de 2024 los importes de los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación de Entidades Locales (FFEELL) y se fijan las condiciones financieras para la concertación de las operaciones de crédito a suscribir en dicha fase.

Al día de la fecha, la relación de sentencias que definitivamente se podrán incluir en el citado Fondo, así como sus importes, son los que a continuación se detallan:

| Nº SENTENCIA | IMPORTE |
|--------------|-------------------|
| 758/23 | 34.135,99 |
| 1708/22 | 20.000,00 |
| 991/2023 | 8.898,00 |
| 41/2024 | 29.407,47 |
| 322/23 | 5.461,36 |
| 321/23 | 7.231,70 |
| 232/23 | 13.823,40 |
| TOTAL | 118.957,92 |

Teniendo en cuenta que según el calendario previsto que deben seguir los ayuntamientos adheridos al Fondo de Ordenación, para que puedan ser atendidas las necesidades financieras de 2024, a finales de marzo o principios de abril se deberán formalizar las operaciones de crédito con las entidades financieras de terminadas por el ICO, para lo cual dichas entidades se pondrán en contacto con los ayuntamientos para la citada formalización. Se hace constar que al día de la fecha aún no se ha producido este hecho, pero ante la inminencia de los plazos **se propone:**

1. La concertación, de una operación de crédito a largo plazo, con la entidad financiera que así designe el Instituto de Crédito Oficial (ICO) por importe de ciento dieciocho mil novecientos cincuenta y siete euros con noventa y dos céntimos (118.957,92 €) destinado a cubrir la financiación de la ejecución de sentencias firmes conforme a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, en las siguientes condiciones:

- Importe: 118.957,92 euros
- Tipo interés: Prudencia financiera a determinar por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.
- Plazo: Hasta el 31 de marzo de 2036.



- Período de carencia: No hay período de carencia.
 - Amortización de 12 años. La amortización será lineal, comenzando en marzo de 2025 hasta marzo de 2036 ambos inclusive.
 - Interés de demora: 2%
 - Posibilidad de amortización anticipada sin aplicación de comisiones.
2. Aceptación de las medidas que en su caso acordara el Ministerio de Hacienda, de las condiciones contenidas en el plan de ajuste y de aquellas otras condiciones que el citado Ministerio considere necesarias para el saneamiento financiero del municipio.
 3. Facultar al Sr Alcalde para cuantas gestiones sean necesarias en relación con la citada operación.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22.2.m) y q) y 47.2.l).
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: arts. 48 a 55 y 177.5.
- Real Decreto-Ley 17/2014, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y locales, y otras de carácter económico: art. 39 y siguientes.

Intervenciones:

Por el Portavoz del grupo municipal del PSOE, Don Juan José Tejero Robles, se pregunta sobre esas sentencias que han generado la deuda.

Por el proponente, se señala que se trata de sanciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por el vertido no controlado de aguas de alcantarillado, después de más de treinta años de espera de la E.D.A. R. por la Junta de Andalucía, y los déficits económicos generados por los Planes de Empleo tras la obligación de aplicación del cuadro retributivo municipal.

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, Don Ramón Galán Oliveros, para indicar, en todo caso, que no se trata del Fondo de Ordenación, sino de un Fondo de Impulso Económico que, a diferencia del anterior, no genera la necesidad de modificación del Plan de Ajuste.

RESOLUCIÓN: No produciéndose más intervenciones, se somete el asunto a votación, acordándose con el voto a favor de los Concejales del grupo municipal de IUCA y la abstención de los Concejales del grupo municipal del PSOE, y en todo caso con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación requerido por el art. 47.2.l Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

1. Aprobar la concertación, de una operación de crédito a largo plazo, con la entidad financiera que así designe el Instituto de Crédito Oficial (ICO) por importe de ciento dieciocho mil novecientos cincuenta y siete euros con noventa y dos céntimos (118.957,92 €) destinado a cubrir la financiación de la ejecución de sentencias firmes conforme a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, en las siguientes condiciones:

| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2024121100000002 |
| | ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46 | Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |





Secretaría-Intervención

Pza.de España, 1.
11560 TREBUJENA (Cádiz)
Correo electrónico: secretaria@trebujena.com
Teléfono: 956 39 50 28 Ext. 513

- **Importe:118.957,92 euros**
- **Tipo interés: Prudencia financiera a determinar por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.**
- **Plazo: Hasta el 31demarzo20236.**
- **Período de carencia: No hay periodo de carencia.**
- **Amortización de 12 años. La amortización será lineal, comenzando en marzo de 2025 hasta marzo de 2036 ambos inclusive.**
- **Interés de demora: 2%**
- **Posibilidad de amortización anticipada sin aplicación de comisiones.**

2. **Aprobar la aceptación de las medidas que en su caso acordara el Ministerio de Hacienda, de las condiciones contenidas en el plan de ajuste y de aquellas otras condiciones que el citado Ministerio considere necesarias para el saneamiento financiero del municipio.**

3. **Facultar al Sr Alcalde para cuantas gestiones sean necesarias en relación con la citada operación.**

5.- DICTAMEN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 2/2024, CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO AL FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO.

Dictamen: Por D. Antonio Fernández Núñez, Tercer Teniente de Alcalde y Delegado de las Áreas de Régimen Interior, Recursos Humanos, Hacienda, Compras, Fomento Económico, Patrimonio y Policía Local, se hace exposición de providencia de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

El Pleno del Ayuntamiento de Trebujena acordó en sesión celebrada el pasado 13 de septiembre de 2023, la solicitud de inclusión en el Fondo de Impulso Económico del Fondo de Financiación de Entidades Locales (FFEELL) por encontrarse en el ámbito subjetivo de dicho compartimento regulado en el artículo 50 del Real Decreto ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, para la financiación de sentencias judiciales firmes en los términos de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha 27 de febrero del presente se recibe Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL) del Ministerio de Hacienda, aceptando la financiación de tales sentencias con cargo al Fondo de Impulso Económico del FFEELL.

El cumplimiento de las citadas sentencias es urgente sin que sea posible demorarlo a ejercicios posteriores, y dado que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos nº 02/2024 de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante la concertación de una operación de crédito con

| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p align="center">ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46</p> | <p>EXPEDIENTE :: 2024121100000002 Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|---|

CSV: 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3



cargo al Fondo de Impulso Económico del FFEELL. es por ello que por medio de la presente, **DISPONGO**

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario en los siguientes términos:

Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Crédito extraordinario en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|--------------------------------|-----------------------|------------------------------|---------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 172 | 226-53 | Sentencias vertidos CHG. | 0,00 | 63.033,99 | 63.033,99 |
| 241 | 226-45 | Sentencias Planes Empleo | 0,00 | 55.923,93 | 55.923,93 |
| | | TOTAL | | 118.957,92 | |

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a la concertación de un préstamo con cargo al Fondo de Impulso Económico del FFEELL en virtud a la Resolución de la SGFAL y conforme alas condiciones financieras establecidas por la misma, en los siguientes términos:

| Aplicación | | Descripción | Previsiones Iniciales | Modificaciones De crédito | Previsiones definitivas |
|------------|-----------|--|--------------------------|------------------------------|----------------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| | 911-01 | Préstamo Fondo de Impulso Económico | 0,00 | 118.957,92 | 118.957,92 |
| | | TOTAL | | 118.957,92 | |

JUSTIFICACIÓN

En este caso se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I,

| | | | |
|--|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad | FIRMANTE - FECHA | | EXPEDIENTE :: 2024121100000002 |
| | ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46 | | Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |





Secretaría-Intervención

Pza.de España, 1.
11560 TREBUJENA (Cádiz)
Correo electrónico: secretaria@trebujena.com
Teléfono: 956 39 50 28 Ext. 513

del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlos ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito suficiente destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Que por la Secretaría Intervención se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Tras el informe, remítase al Pleno de la Corporación para su aprobación en la próxima sesión que se celebre.”

Informe Jurídico: Emitido por Secretario-Interventor, de fecha 12 de marzo de 2024, del siguiente tenor literal:

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 11 de marzo de 2024, en relación con la modificación presupuestaria, nº 02/2024 de Crédito extraordinario Financiado con Préstamo en el presupuesto del ejercicio 2024 se emite el siguiente, **INFORME**

PRIMERO. Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.Bajas por anulación

| | | | |
|--|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad | FIRMANTE - FECHA | | EXPEDIENTE :: 2024121100000002 |
| | ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46 | | Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |

CSV: 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3



SEGUNDO. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto vigente, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios se podrán financiar con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.
- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- d) Con recursos procedentes de operaciones de crédito para gastos de inversión o para gastos corrientes expresamente declarados necesarios y urgentes.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

| | | |
|--|---|---|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46 | EXPEDIENTE :: 2024121100000002 Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
|--|---|---|



- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Base 8 de ejecución del Presupuesto municipal prorrogado del ejercicio 2022.

CUARTO. El órgano competente para la aprobación del expediente de modificación de crédito es el Pleno de la Corporación, según el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, sin que sea exigible un quórum especial.

No obstante, en el supuesto de que la modificación de crédito para gastos corrientes se financie mediante una operación de préstamo de las previstas en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será necesario acuerdo Plenario adoptado por mayoría absoluta según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente en situación actual de aprobación definitiva mediante crédito extraordinario por un importe total de ciento dieciocho mil novecientos cincuenta y siete euros con noventa y dos céntimos (118.957,92 €).

SEXTO. Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 11 de marzo de 2024 se incoó por parte del Alcalde de la entidad local expediente de modificación de créditos, en la misma se justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito destinado a esas finalidades. Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|-------------|--------------------|---------------------------|------------------|
| Progr. | Económica | | | | |

| | | | |
|--|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad | FIRMANTE - FECHA | | EXPEDIENTE :: 2024121100000002 |
| | ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46 | | Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |



| | | | | | |
|-----|--------|--------------------------|------|-------------------|-----------|
| 172 | 226-53 | Sentencias vertidos CHG. | 0,00 | 63.033,99 | 63.033,99 |
| 241 | 226-45 | Sentencias Planes Empleo | 0,00 | 55.923,93 | 55.923,93 |
| | | TOTAL | | 118.957,92 | |

SÉPTIMO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a la concertación de una operación de crédito acogida al Fondo de Impulso Económico del Fondo de Financiación de Entidades Locales regulado en el artículo 50 del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Aplicación | | Descripción | Previsiones Iniciales | Modificaciones de crédito | Previsiones definitivas |
|------------|-----------|------------------------------------|-----------------------|---------------------------|-------------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| | 911-01 | Préstamo Fondode Impulso Económico | 0,00 | 118.957,92 | 118.957,92 |
| | | TOTAL | | 118.957,92 | |

OCTAVO.- Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Desde el pasado 20 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, las Entidades Locales no están obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad, deuda pública ni regla de gasto, por cuanto las reglas fiscales se encontraban suspendidas, aun cuando esto no implicará que no exista una senda de estabilidad ni que no exista este principio como tal, es decir, no se debió renunciar a la prudencia en la gestión financiera.

| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2024121100000002 |
| | ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46 | Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |





Secretaría-Intervención

Pza.de España, 1.
11560 TREBUJENA (Cádiz)
Correo electrónico: secretaria@trebujena.com
Teléfono: 956 39 50 28 Ext. 513

Para el año 2024 se produce la reactivación de tales reglas fiscales. Sin embargo, los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2024-2026 fijados mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023 y que en el caso de la estabilidad presupuestaria establecía como objetivo para las Entidades Locales una tasa de referencia del 0,00% o lo que es lo mismo, una situación de equilibrio presupuestario, no han sido ratificados por el Senado, por lo que en virtud de la tramitación prevista en el artículo 15.6 de la LOEPSF, el Consejo de Ministros ha remitido un nuevo Acuerdo, con los mismos objetivos, que se someterá al mismo procedimiento.

Por tanto, al día de la fecha se desconoce cuál debe ser el objetivo de estabilidad presupuestaria a tener en cuenta a la hora de informar la modificación presupuestaria que nos ocupa. De cualquier forma, se indica que este tipo de modificaciones de crédito tienen un efecto negativo en el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, toda vez que se produce un incremento de gastos en los capítulos I a VII del presupuesto que no tiene reflejo en los ingresos de los capítulos I a VII del presupuesto. Esto implicaría que de constatarse un incumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto, el Ayuntamiento estaría obligado a aprobar y ejecutar un Plan Económico Financiero a dos años.

NOVENO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 demarzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.”

Por todo ello, se informa favorablemente la propuesta y se firma el presente.”

Intervenciones:

Por el Portavoz del grupo municipal del PSOE, Don Juan José Tejero Robles, se recuerda que para el ejercicio 2.024 se reactivan las reglas fiscales, con los efectos negativos que ello conlleva a la estabilidad presupuestaria.

| | | | |
|--|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad | FIRMANTE - FECHA | | EXPEDIENTE :: 2024121100000002 |
| | ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46 | | Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |

CSV: 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3





Secretaría-Intervención

Pza.de España, 1.
11560 TREBUJENA (Cádiz)
Correo electrónico: secretaria@trebujena.com
Teléfono: 956 39 50 28 Ext. 513

Por el Proponente, se hace ver, en todo caso, la obligación de ejecución, en todo caso, de las sentencias firmes.

Por el Alcalde-Presidente, Don Ramón Galán Oliveros, se hace ver que puede ser verdad, pero que es necesario el abono de las sanciones por vertidos a la CHG, por muy injusto que sea, que lo es. Y por otro lado, sabíamos que los planes de empleo eran caramelos envenenados a los que, encima, no podíamos renunciar.

RESOLUCIÓN: No produciéndose más intervenciones, se somete el asunto a votación, acordándose con el voto a favor de los Concejales del grupo municipal de IUCA y la abstención de los Concejales del grupo municipal del PSOE:

1.- La aprobación inicial de la Modificación número 2/2024 de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2024.

2.- Su exposición pública por plazo de quince días a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones, entendiéndose este acuerdo elevado a definitivo en caso de no producirse.

6.- CONOCIMIENTO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2023.

Dictamen: Por D. Antonio Fernández Núñez, Tercer Teniente de Alcalde y Delegado de las Áreas de Régimen Interior, Recursos Humanos, Hacienda, Compras, Fomento Económico, Patrimonio y Policía Local, se da conocimiento de resolución de la Alcaldía, de fecha 13 de marzo del 2024, y por el que se aprueba la liquidación del ejercicio presupuestario 2023, del siguiente tenor literal:

“D. GALAN OLIVEROS RAMON, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Trebujena, de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, **DECRETO**

APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2023

Propuesta: De conocimiento y aprobación de liquidación de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2.023

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 21.1.f)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 24
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: arts. 191 a 193

| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p align="center">ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46</p> | <p>EXPEDIENTE :: 2024121100000002 Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|---|

CSV: 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3



Informe Jurídico: Del Secretario-Interventor, del siguiente tenor literal:

“El que suscribe, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, en el ejercicio de sus funciones y en relación con la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio contable 2.023, emite el siguiente **INFORME**:

Siguiendo el mismo esquema de fiscalización de años anteriores, de conformidad con lo dispuesto al respecto en los arts. 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, Decreto 500/1990 y resto de normativa legal, se emite el presente informe.

Reiterando lo expuesto en informes a liquidaciones de ejercicios presupuestarios anteriores, si durante ellos, nos hemos detenido a un estudio pormenorizado de la adecuación de las Modificaciones presupuestarias aprobadas a los datos contables recogidos; y últimamente se incidía en el déficit presupuestario crónico así como al histórico del estado de acreedores no presupuestarios y más concretamente en la deuda financiera viva. Todo ello sin perjuicio de un estudio exhaustivo de los datos que dimanen de la liquidación presentada. En este ejercicio, y sin perjuicio del estudio de las ratios de obligado cumplimiento se intenta detectar la eficacia en la aplicación de los presupuestos municipales a las necesidades de servicios al ciudadano y el control de los gastos corrientes, por un lado, y de los servicios no propios y su incidencia en el devenir presupuestario.

Además y por la importancia actual de las ratios, nos centraremos en el conocimiento de la situación del remanente de tesorería, remanente de tesorería ajustado, estabilidad presupuestaria y carga financiera.

1.- Estudio de la gestión contable del Presupuesto 2023.

A) **Gastos:**

Durante el ejercicio del 2.023, se han comprometido Gastos por importe de 10.204.330,27 €, de los cuales se han ordenado pagos por importe de 8.468.514,64 €, todo ello con el siguiente desglose a nivel económico:

| Capítulo | Descripción | Gastos Comprometidos | Pagos Ordenados |
|-----------------|---------------------------|-----------------------------|------------------------|
| <i>I</i> | <i>Gastos Personal</i> | <i>2.747.474,88</i> | <i>2.537.734,90</i> |
| <i>II</i> | <i>Gastos Corrientes</i> | <i>3.969.563,33</i> | <i>3.341.509,76</i> |
| <i>III</i> | <i>Gastos Financieros</i> | <i>48.628,65</i> | <i>48.628,25</i> |
| <i>IV</i> | <i>Transf. Corrientes</i> | <i>348.180,71</i> | <i>118.549,32</i> |
| <i>V</i> | <i>Fondo Contingencia</i> | <i>0,00</i> | <i>0,00</i> |
| <i>VI</i> | <i>Inversiones Reales</i> | <i>2.695.307,93</i> | <i>2.026.917,24</i> |

| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2024121100000002 |
| | ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46 | Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |



| | | | |
|----------------|----------------------------|----------------------|---------------------|
| IX | <i>Pasivos Financieros</i> | 395.174,77 | 395.174,77 |
| Totales | | 10.204.330,27 | 8.468.514,64 |

A estos efectos se hace constar que, si en ejercicios anteriores se detectaba un desfase entre las obligaciones reconocidas y los pagos efectuados, en este año ese desfase se ha mitigado de forma importante de nuevo, pasándose de un 69,58% en el ejercicio 2.018, a un 86,76% en el 2.019, pasándose al 77,73% en el 2.020, 92,88 en el 2.021, 75,33% en el 2022 y del 82,98% en este ejercicio, con lo que eso implica en relación con el Periodo Medio de Pago.

Por otro lado, y en relación con la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, se detecta un incremento importante en los gastos de personal y en los gastos corrientes.

B) Ingresos:

Durante el ejercicio 2.023, sobre unas Previsiones iniciales de Ingresos de 7.644.223,77€ y unas Previsiones Definitivas de 13.369.998,00 €, se han reconocido derechos por importe de 8.325.047,28 €, y unos derechos recaudados totales de 6.869.411,76 €, con el siguiente desglose a nivel económico:

| Capítulo | Descripción | D. Reconocidos | Recaudación Neta |
|-----------------|-----------------------------|-----------------------|-------------------------|
| I | <i>Impuestos Directos</i> | 2.325.501,70 | 1.979.699,35 |
| II | <i>Impuestos Indirectos</i> | 93.639,25 | 86.528,48 |
| III | <i>Tasas y Precios P.</i> | 1.294.124,97 | 1.028.320,86 |
| IV | <i>Transf. Corrientes</i> | 3.356.313,11 | 3.042.011,71 |
| V | <i>Ingresos Patrim.</i> | 37.800,95 | 36.828,95 |
| VII | <i>Transf. Capital</i> | 1.103.705,30 | 582.060,41 |
| VIII | <i>Activos Financieros</i> | 0,00 | 0,00 |
| IX | <i>Pasivos Financieros</i> | 113.962,00 | 113.962,00 |
| Total | | 8.325.047,28 | 6.869.411,76 |

Con unos desfases, también importantes entre los derechos reconocidos y la recaudación neta, que en el caso de los Impuestos y tasas, se ven paliados por los anticipos de recaudación de los que hacen transferencias el SPRyGT. Si se detecta una importante disminución del incumplimiento crónico y continuado en las aportaciones de las transferencias por cofinanciación de otras administraciones en servicios convenidos, que en la mayoría de los casos, escapan o no están dentro de las competencias propias municipales, aunque no en el caso de las Transferencias de Capital.

Los excesos y déficits en las previsiones de ingresos son las que siguen:

- *En el Capítulo I, con el siguiente desglose:*

I.B.I. de Rústica-2.232,59 €

| | | | |
|--|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad | FIRMANTE - FECHA | | EXPEDIENTE :: 2024121100000002 |
| | ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46 | | Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |



| | |
|---|--------------------|
| <i>I.B.I. de Urbana.....</i> | <i>20.582,20 €</i> |
| <i>Impuesto sobre Circulación de Vehículos Tracción Mecánica:</i> | <i>671,86 €</i> |
| <i>Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos:.....</i> | <i>5.625,73 €</i> |
| <i>Impuesto sobre Actividades Económicas:.....</i> | <i>-7.050,25 €</i> |
| <i>Recargo Provincial Impuesto Actividades Económicas:</i> | <i>-12,10 €</i> |

- *En el Capítulo II, con el siguiente desglose:*

| | |
|---|-------------------|
| <i>Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones:</i> | <i>3.048,32 €</i> |
| <i>Impuesto sobre Cotos de Caza y Pesca:</i> | <i>-9,07 €</i> |

- *En el Capítulo III, con el siguiente desglose:*

| | |
|--|---------------------|
| <i>Tasas por suministro de agua potable:</i> | <i>-21.916,65 €</i> |
| <i>Tasas por servicio de alcantarillado:</i> | <i>-8.750,86 €</i> |
| <i>Tasas por canon de vertidos:</i> | <i>-5.491,20 €</i> |
| <i>Tasas por canon de trasvase:</i> | <i>-290,73 €</i> |
| <i>Tasas por canon de mejora:</i> | <i>990,50 €</i> |
| <i>Tasas Limpieza Pública:.....</i> | <i>1.164,26 €</i> |
| <i>Tasas Cementerio:</i> | <i>-15.360,95 €</i> |
| <i>Tasas licencias urbanísticas:.....</i> | <i>3.008,65 €</i> |
| <i>Tasas Primera Utilización:.....</i> | <i>-340,94 €</i> |
| <i>Tasas Tiras de Cuerda</i> | <i>119,45 €</i> |
| <i>Tasas A.F.O:.....</i> | <i>10.570,16 €</i> |
| <i>Tasas Expedición de documentos:</i> | <i>-89,32 €</i> |
| <i>Tasas Grúa Municipal:.....</i> | <i>290,12 €</i> |
| <i>Tasas Placas, patentes y distintivos:</i> | <i>-1.514,22 €</i> |
| <i>Tasas Postes y Palomillas:.....</i> | <i>15.521,80 €</i> |
| <i>Tasas acometidas agua potable:</i> | <i>-2.898,72 €</i> |
| <i>Tasas Puestos Mercado Abastos:.....</i> | <i>0,00 €</i> |
| <i>Tasas Puestos Mercadillo:.....</i> | <i>2.237,87 €</i> |
| <i>Tasas Ocupación vía materiales construcción</i> | <i>685,35 €</i> |
| <i>Tasas Puestos, Barracas:.....</i> | <i>9.245,67 €</i> |
| <i>Tasas ocupación vía con vallas:</i> | <i>-528,70 €</i> |
| <i>Ingresos utilización instalaciones municipales:</i> | <i>2.020,00 €</i> |
| <i>Multas Infracciones Tributarias:.....</i> | <i>-3.243,07 €</i> |
| <i>Multas:.....</i> | <i>-1.000,00 €</i> |
| <i>Otras multas y sanciones:</i> | <i>0,00 €</i> |
| <i>Recargo de Apremio:.....</i> | <i>29.513,47 €</i> |
| <i>Imprevistos:</i> | <i>8.546,19 €</i> |

- *En el Capítulo IV, con el siguiente desglose:*

| | |
|---|---------------------|
| <i>Fondo de Participación en los Tributos del Estado:</i> | <i>-84.195,35 €</i> |
| <i>Fondo Nivelación Servicios Municipales:</i> | <i>-0,01 €</i> |
| <i>Subvención Oficina Información a la Mujer:</i> | <i>4.870,69 €</i> |

- *En el Capítulo V, con el siguiente desglose:*

| | |
|--|--------------------|
| <i>Intereses de cuentas corrientes:</i> | <i>-100,00 €</i> |
| <i>Arrendamiento de Fincas Urbanas y Rústicas:</i> | <i>13.052,00 €</i> |

| | | |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46</p> | <p>EXPEDIENTE :: 2024121100000002 Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p> |
|---|---|---|



Concesiones de nichos y panteones:503,48 €
Concesión de explotaciones de barras, casetas: 14.324,07 €

Se hace constar, la necesidad de continuar con la conciliación de ingresos de cerrados de la contabilidad con la Tesorería y la Recaudación Municipal.

C) Partidas No Presupuestarias:

- Existen así mismo desde hace tiempo, cuentas acreedoras como deudoras con saldo negativo, en su mayoría no por descuadres sino por error a la hora de su determinación como cuentas del activo y el pasivo, o acreedoras y deudoras. Aunque algunas de ellas, como las del IVA acreedor y deudor, han sido regularizadas.

D) Resultado Presupuestario: *El Resultado Presupuestario ajustado correspondiente al ejercicio es de 417.669,65 €.*

Remanente de Tesorería: De la liquidación presupuestaria, se deduce un Estado de Remanente de Tesorería Positivo, por importe de 1.096.400,20 €, y ello después de haber dotado con 500.000 € los saldos de dudoso cobro de conformidad con la normativa de aplicación.

E) Inventario de Bienes: *Iniciado creación de nuevo Inventario de Bienes, dado que el anterior tiene una antigüedad de más de veinte años.*

F) Calculo del Ahorro:

| | |
|--|----------------|
| - Derechos liquidados a los Capítulos 1º a 5º de Ingresos | 7.107.379,98 € |
| - Obligaciones reconocidas a los Capítulos 1,2 y 4 de Gastos | 7.065.218,92 € |
| - Ahorro Bruto: | 42.161,06 € |

G) Estabilidad Presupuestaria: *Suspendida en el citado ejercicio.*

H) Regla del Gasto: *También suspendida en el citado ejercicio.*

2.- Estudio del Resultado Presupuestario y del Remanente de Tesorería:

El resultado presupuestario de este ejercicio es positivo, siendo fruto de una mejor gestión tributaria, una política de contención del gastos y la creación de las Unidades de Contratación y Compras, ya consolidadas en su gestión, de forma más que aceptable y que han generado, como ya queda dicho, un incremento de las liquidaciones de ingresos corrientes de más de 100.000 euros en relación con los previstos y, nada más en el Capítulo II de gastos.

Para su mejor comprensión, se procede a efectuar un resumen histórico, de la evolución de los resultados presupuestarios y del Remanente de Tesorería de este Ayuntamiento, durante los últimos doce años.

| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2024121100000002 |
| | ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46 | Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |



A estos efectos hacer ver, que el Remanente de Tesorería como dato importante acumulativo de la situación contable municipal, no solo se encuentra afectado por la el resultado presupuestario, sino además por las existencias en caja así como del resultado de los acreedores y deudores no presupuestarios, pero en el marco en el que se efectúa este informe, merece especial atención aquel componente.

| Año | Resultado Presupuestario | Remanente de Tesorería |
|------------|-------------------------------------|-----------------------------------|
| 2.001 | 201.948,25 | 200.400,10 |
| 2.002 | 321.425,73 | 881.240,22 |
| 2.003 | 260.431,07 | 1.112.129,71 |
| 2.004 | 347.023,68 | 1.574.719,63 |
| 2.005 | 540.113,58 | 2.098.358,92 |
| 2.006 | 506.811,42 | 2.715.130,01 |
| 2.007 | 761.878,93 | 3.493.873,51 |
| 2.008 | 172.322,77 | 3.376.312,14 |
| 2.009 | 197.289,62 | 3.291.803,97 |
| 2.010 | 255.990,51 | 3.064.531,66 |
| 2.011 | 295.602,74 | 2.864.992,64 |
| 2.012 | 1.648.204,79 | 1.260.699,36 |
| 2.013 | 288.034,88 | 234.344,59 |
| 2.014 | 318.529,65 | 11.364,76 |
| 2.015 | 1.350.945,94 | 1.335.663,11 |
| 2.016 | 170.890,31 | 265.486,12 |
| 2.017 | 612.137,00 | 569.638,70 |
| 2.018 | 768.655,85 | 77.918,05 |
| 2.019 | 757.115,69 | 293.863,22 |
| 2.020 | 925.784,64 | 1.318.494,05 |
| 2.021 | 845.379,72 | 1.556.050,64 |
| 2.022 | 1.595.582,55 | 1.643.656,09 |
| 2.023 | 417.669,65 | 1.096.400,20 |

Estos datos, implican o afectan directamente a otros, como puede ser el previsto para gastos financieros de esta administración local, con la siguiente evolución:

| Año | Gastos Financieros |
|------------|---------------------------|
| 2.001 | 211.062,00 |
| 2.002 | 200.785,41 |
| 2.003 | 201.030,19 |
| 2.004 | 147.893,33 |
| 2.005 | 138.398,41 |
| 2.006 | 178.981,92 |
| 2.007 | 188.213,05 |
| 2.008 | 254.812,23 |



| | |
|-------|------------|
| 2.009 | 230.746,06 |
| 2.010 | 208.785,81 |
| 2.011 | 323.889,39 |
| 2.012 | 404.627,37 |
| 2.013 | 427.919,76 |
| 2.014 | 403.844,03 |
| 2.015 | 204.956,95 |
| 2.016 | 166.661,16 |
| 2.017 | 91.829,75 |
| 2.018 | 124.420,32 |
| 2.019 | 145.808,93 |
| 2.020 | 217.818,00 |
| 2.021 | 138.217,48 |
| 2.022 | 40.369,08 |
| 2.023 | 44.319,74 |

3.- RECOMENDACIONES:

I.- Seguir el camino emprendido de austeridad y estabilidad, con un control de los gastos, continuando con las funciones de las Unidades de Contratación y Compras en cuanto a petición de tres ofertas para cualquier tipo de adquisición y depuración y control de los gastos menores, que han conllevado ahorros superiores a los cuatrocientos mil (400.000) € anuales, que llegan a suponer más de un 25% de ahorro.

A este respecto y tras reiteradas modificaciones del marco legal, la puesta en aplicación del Tablón de Anuncios de la Contratación del Ministerio de Hacienda que es el que se hay asumido, la puesta en marcha de la Unidad de Contratación como Unidad propia con la asignación al mismo de personal necesario.

II.- Continuar la gestión de los tributos y tasas municipales.

III.- Continuar con la depuración de derechos y obligaciones de dudoso cobro y pago, arrastrándose derechos desde el ejercicio 1.991, que ya en este ejercicio se han conciliado hasta el ejercicio 2.019.

IV.- A nivel no presupuestario, debe procederse a la actualización de saldos contables con depuración de los mismos, así como evitar la existencia de cuentas con saldo negativo al estar seguramente más determinadas como cuentas deudoras y/o acreedoras.

V.- Priorizar dentro de las actuaciones municipales, las obras que vengan a mejorar los costes de los servicios municipales, como en el caso del suministro domiciliario de agua potable, con unas pérdidas superiores al 30% del caudal facturado que, aunque se ha conseguido su disminución con los trabajos de reparación y detección de fugas, siguen siendo excesivas y onerosas no solo a la hora de su abono debido en su mayor parte a la antigüedad y mal estado de la red de

| | | |
|---|--|--|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p align="center">ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46</p> | <p>EXPEDIENTE :: 2024121100000002 Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|--|



suministro domiciliario. Y por otro lado, la necesidad de procederse al control de fraudes y consumos no controlados, que generan un coste adicional, así como unos consumos preocupantes en épocas, como la actual de sequia. Y por otro lado control de los suministros de energía eléctrica. Por otro lado, en el contencioso planteado con la gestión de residuos sólidos, postura inflexible municipal en su financiación y control, y los incrementos de impuestos y tasas generados normativamente.

VI.- Modificar los criterios retributivos en caso de bajas de los trabajadores que eviten la situación actual en la que se pueden dar casos en los que se prime el absentismo laboral.

VII.- Se detectan servicios ubicados externos a la Casa Consistorial en los que no existe justificación del control horario, y que además generan servicios que dan lugar a gratificaciones por horas extraordinarias, siendo preciso su control y justificación.

VIII.- A los efectos de facilitar el control de gastos, debe evitarse en la elaboración de los presupuestos de gastos, las partidas con conceptos genéricos a la vez que otras de carácter específico, así como una escrupulosa adscripción de reconocimiento de obligaciones a esos conceptos específicos.

IX.- Control del gasto que generan a este Ayuntamiento la co-financiación de servicios no propios, que han supuesto para este Ayuntamiento, durante el ejercicio presupuestario municipal unos costes de 169.735,75 €, con el agravante para próximos ejercicios, de la necesaria, legal y de justicia, normalización del personal del Servicio de Dependencia, que va a suponer un incremento muy importante de costes del Capítulo I del Presupuesto de gastos.

X.- Necesidad de creación del puesto de trabajo de Técnico de la Unidad de Patrimonio, a los efectos de normalizar la gestión del mismo por un lado. Por otro poner en valor una serie de inmuebles de propiedad municipal sin uso actual o con uno deficiente con los consiguientes ingresos por otro lado, a las arcas municipales. Urgencia al respecto, hasta la creación y dotación de dicha puesto de trabajo de que interinamente, algún trabajador municipal, asuma dichas tareas.

4.- Aplicación del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-

En aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2.004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 193 y concordante, se establece que en caso de remanente de tesorería positivo, deberá destinarse el mismo a la reducción del importe de las operaciones financieras vigentes.

En todo caso, se debe de efectuar una importante depuración de derechos económicos de ejercicios anteriores que hacen propiciar la oportunidad de proceder a su gestión con carácter previo.

Por todo lo expuesto, se **PROPONE**:

| | | | |
|--|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad | FIRMANTE - FECHA | | EXPEDIENTE :: 2024121100000002 |
| | ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46 | | Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |





Secretaría-Intervención

Pza.de España, 1.
11560 TREBUJENA (Cádiz)
Correo electrónico: secretaria@trebujena.com
Teléfono: 956 39 50 28 Ext. 513

1.- La aprobación de la liquidación de la liquidación de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2.023, con el compromiso de hacer frente a las recomendaciones expuestas.

2.- Formación de las Cuentas Anuales de la propia Entidad de sus Organismos Autónomos y de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal y su remisión al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento y aprobación si procede.”

RESOLUCIÓN: En relación con lo expuesto, y de conformidad con la legislación vigente y en particular con la referida, y en virtud de las competencias conferidas a mi cargo por la legislación vigente, por la presente vengo a decretar y **DECRETO**

1.- La aprobación de la liquidación de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2.023, con el compromiso de hacer frente a las recomendaciones expuestas.

2.- Formación de las Cuentas Anuales de la propia Entidad y de las Sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal y su remisión al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento y aprobación si procede.”

Intervenciones:

Por el Alcalde-Presidente. Don Ramón Galán Oliveros, se hace ver la situación de bloqueo en que se encuentran las administraciones, sin poder efectuar inversiones aún con superávits económicos, lo que le produce una merma a las entidades locales de más de tres mil millones de euros. Por ello se insta a la modificación de las reglas fiscales y la estabilidad.

En todo caso, destaca como muy positivo el resultado de la liquidación presupuestaria, felicitar en todo caso al equipo técnico.

RESOLUCION: No produciéndose más intervenciones:

Se toma conocimiento de la resolución de aprobación de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2023.

7.- DICTAMEN DE ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Dictamen: Por D. Antonio Fernández Núñez, Tercer Teniente de Alcalde y Delegado de las Áreas de Régimen Interior, Recursos Humanos, Hacienda, Compras, Fomento Económico, Patrimonio y Policía Local, se hace exposición del asunto reseñando informe sobre la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Trebujena, elaborado con fecha 13 de marzo de 2024 por técnico de de los Servicios de Asistencia a Entidades Locales de la Diputación de Cádiz:

ANTECEDENTES.

| | | | |
|--|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad | FIRMANTE - FECHA | | EXPEDIENTE :: 2024121100000002 |
| | ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46 | | Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |

CSV: 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3



I.- El Pleno del Ayuntamiento de Trebujena aprobó la Relación de Puestos de Trabajo, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

II.- Habiendo surgido nuevas necesidades en la prestación de algunos servicios, la Corporación precisa la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo para mejorar la prestación de los servicios derivados del ejercicio de sus competencias. Lo anteriormente expuesto implica la variación de puestos de trabajo. Además de lo anterior, la Entidad Local en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, debe proceder a la regulación de todos las plazas y puestos ocupadas de forma no definitiva, por tanto debe incorporar estos puestos de trabajo a la herramienta organizativa.

III.- La Entidad Local solicitó a la Diputación Provincial de Cádiz asistencia para realizar los cambios necesarios y así adaptar la Relación de Puestos de Trabajo a las nuevas demandas de la ciudadanía.

CONCLUSIONES.

Primera. - La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), establece en su artículo 90 lo siguiente:

"...las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores".

El artículo 126.4 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, precisa:

"...las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la LBRL".

Conforme a lo anterior la relación de los puestos de trabajo de una entidad local, se debe elaborar según lo señalado para esta materia en la normativa estatal. A este respecto Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en adelante LMRFP), define las relaciones de puestos de trabajo como:

"el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto".

La definición anterior fue modificada por la Orden de 2 de diciembre de 1988, reguladora de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración del Estado, que añadió que además de precisar los requisitos para el desempeño del puesto, debía señalar sus características retributivas.

Referido a la creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo, la LMRFP establece en su artículo 15.1 d) que se realizarán a través de las relaciones de puestos de trabajo, por tanto, se determina que es la herramienta organizativa en materia de recursos humanos.

| | | |
|---|--|--|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46</p> | <p>EXPEDIENTE :: 2024121100000002 Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|--|



Relativo a la competencia para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, la LBRL señala en su artículo 22, que es atribución del Pleno.

Segunda. - Determinado que la herramienta para la modificación de puestos de trabajo en las entidades locales es la Relación de Puestos de Trabajo, se propone la modificación de los siguientes puestos de trabajo:

Secretaría-intervención:

Se sugiere el aumento del factor especialización en 100 puntos por las últimas funciones asumidas ; la variación del factor penosidad en 25 puntos por la carga intelectual aparejada a las funciones del puesto, se debe aumentar el factor mando por el incremento en el número de personas a cargo, estableciéndose una puntuación de 150, y por último el cambio en el factor jornada, siendo puntuado este factor con 50 puntos ya que las funciones desempeñadas obligan a una disponibilidad fuera de la jornada de trabajo. Las citadas variaciones determinan que el nivel del complemento de destino adecuado al puesto es el 30.

Técnico/a de contratación y rentas:

El puesto debe variar el factor experiencia al considerarse que la complejidad de las tareas implica un mayor tiempo para el aprendizaje de las labores, por tanto, debe ser puntuado con 100 puntos, debe aumentarse el factor mando porque se ha producido un aumento en el personal a cargo, pasando a 50 puntos. Las nuevas tareas asignadas obligan a valorar al alza el factor repercusión, ya que aumenta la responsabilidad en desarrollo de las labores, este factor debe aumentar hasta los 225 puntos. El nivel del complemento de destino debe ser el 24.

Técnico/a contratación:

La inclusión de nuevas tareas implica un aumento en el factor especialización, lo mismo ocurre en el denominado experiencia por precisa un mayor tiempo de aprendizaje, la toma de decisiones (factor esfuerzo intelectual) debe ser valorado en 75 puntos y por último debe incrementarse el factor repercusión por la responsabilidad que implican las labores asignadas. El nivel del complemento de destino debe ser el 20.

Auxiliar de biblioteca:

Las nuevas tareas asignadas obligan a incrementar el factor experiencia por precisar un mayor tiempo de adaptación, lo mismo ocurre con el factor repercusión que debe aumentarse hasta los 150 puntos por la asunción de labores, y por último el factor penosidad debe incrementar por una mayor atención al público. El complemento de destino debe ser el 18.

Técnico/a informático/a:

El desempeño de tareas asignadas a este puesto implica realizar una jornada de trabajo irregular, es por ello que deben aumentarse los factores; penosidad hasta los 125 puntos, jornada hasta los 125 y dedicación a los 150. El complemento de destino debe ser el 20.

Valoración de los puestos modificados:

CSV: 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3

| | | |
|---|--|--|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46</p> | <p>EXPEDIENTE :: 2024121100000002 Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|--|



| PUESTO | FORMACIÓN | ESPECIALIZACIÓN | EXPERIENCIA | MANDO | REPERCUSIÓN | E. INTELLECTUAL | E. FÍSICO | PENOSIDAD | PELIGROSIDAD | JORNADA | DED / INC | TOTAL PUNTOS | NIVEL C.D. |
|---------------------------------------|-----------|-----------------|-------------|-------|-------------|-----------------|-----------|-----------|--------------|---------|-----------|--------------|------------|
| FC01 SECRETARIA-INTERVENCIÓN. | 500 | 400 | 200 | 150 | 500 | 100 | 0 | 150 | 0 | 50 | 325 | 2375 | 30 |
| FC12 TÉCNICO/A CONTRATACIÓN Y RENTAS. | 500 | 100 | 100 | 50 | 225 | 100 | 0 | 100 | 0 | 0 | 150 | 1325 | 24 |
| FC30 TÉCNICO/A CONTRATACIÓN. | 300 | 100 | 75 | 0 | 150 | 75 | 0 | 100 | 0 | 0 | 100 | 900 | 20 |
| FC26 TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A. | 225 | 100 | 100 | 0 | 150 | 75 | 25 | 125 | 25 | 125 | 150 | 1100 | 20 |
| LF38 AUX. DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO. | 175 | 100 | 75 | 0 | 150 | 50 | 0 | 125 | 0 | 75 | 100 | 850 | 18 |

La Entidad precisa la creación de diversos puestos, ya sea por cumplir con lo establecido en la Ley de estabilización, o bien por necesidades organizativas, es por ello por lo que se propone la creación de los siguientes puestos de trabajo con la siguiente valoración:

| PUESTO | FORMACIÓN | ESPECIALIZACIÓN | EXPERIENCIA | MANDO | REPERCUSIÓN | E. INTELLECTUAL | E. FÍSICO | PENOSIDAD | PELIGROSIDAD | JORNADA | DED / INC | TOTAL PUNTOS | NIVEL C.D. | PUESTOS A CREAR |
|---|-----------|-----------------|-------------|-------|-------------|-----------------|-----------|-----------|--------------|---------|-----------|--------------|------------|-----------------|
| LF65 COORDINADOR/A DEPENDENCIA | 300 | 100 | 75 | 100 | 100 | 100 | 0 | 150 | 0 | 50 | 100 | 1075 | 21 | 1 |
| LF62 MONITOR/A MAYORES ACTIVOS | 225 | 50 | 50 | 0 | 50 | 25 | 25 | 100 | 25 | 75 | 100 | 725 | 16 | 1 |
| FC27 JF. NEGOCIADO RENTAS, INTERVENCIÓN Y | 225 | 100 | 100 | 25 | 150 | 100 | 0 | 125 | 0 | 0 | 150 | 975 | 20 | 1 |
| LF45 CAPATAZ OBRAS Y SERV. | 175 | 50 | 50 | 100 | 100 | 50 | 100 | 100 | 75 | 50 | 75 | 925 | 18 | 1 |
| LF61 ENCARGADO/A ALMACÉN | 175 | 50 | 50 | 50 | 100 | 50 | 50 | 100 | 50 | 50 | 75 | 800 | 17 | 1 |
| LF63 MONITOR/A SOCORRISTA | 100 | 50 | 50 | 0 | 50 | 25 | 25 | 125 | 25 | 75 | 75 | 600 | 14 | 2 |
| LF60 AUXILIAR DEPENDENCIA | 175 | 50 | 50 | 0 | 50 | 50 | 75 | 150 | 50 | 0 | 50 | 700 | 15 | 18 |
| LF64 PORTERO/A ORDENANZA CONSERJE | 100 | 50 | 50 | 0 | 50 | 50 | 25 | 100 | 50 | 50 | 75 | 600 | 14 | 1 |

Tercera. - Conforme a todo lo anterior, se debe proceder a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo por el Pleno de la Entidad Local, previa negociación con los representantes sindicales.”

Informe Jurídico: Emitido por el Secretario-interventor de fecha 13 de marzo de 2024, del siguiente tenor literal:

“En relación con propuesta de actualización y modificación de Relación de Puestos de Trabajo, en virtud de lo dispuesto al respecto en el art. 4.1.b) y 5 del Real Decreto 128/2.018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente **Informe:**

En virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2024121100000002 |
| | ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46 | Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |





Secretaría-Intervención

Pza.de España, 1.
11560 TREBUJENA (Cádiz)
Correo electrónico: secretaria@trebujena.com
Teléfono: 956 39 50 28 Ext. 513

PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares. La relación de Puestos de Trabajo se define como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación de personal, debe reflejar las necesidades de los servicios, para su aplicación, en su caso, a través de la plantilla de personal y las convocatorias de los puestos vacantes, detallando los requisitos específicos de cada puesto de trabajo.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 90.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126.4, 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Los artículos 69 a 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

TERCERO. Visto el documento que recoge la Relación de Puestos de Trabajo elaborado por los servicios técnicos del SAEL de la Diputación Provincial de Cádiz.

Del mismo modo, en el documento de Relación de Puestos de Trabajo se ha confeccionado una ficha individualizada con las funciones de cada puesto, y se ha valorado individualmente siguiendo un método de valoración objetivo de todos los factores que afectan tanto al complemento de destino como al específico así como otros que pudieran darse.

Así las cosas, la relación de Puestos de Trabajo reúne los requisitos formales objetivos previstos por la legislación vigente.

CUARTO. La actualización y modificación de la relación de Puestos de Trabajo, trae su fundamento en la necesidad de adecuación de la misma a los cambios generados en la gestión administrativa municipal.

Asimismo, esta modificación de la Relación de Puestos de Trabajo recoge, los diferentes niveles de complemento de destino correspondientes y del complemento específico reservado para cada puesto, fijando las características generales de los puestos a desempeñar.

Por otro lado, constatar, que el incremento de gastos del personal que pueden suponer la aplicación de esta Relación de Puestos de Trabajo, y aunque de este documento, no se desprende la aplicación de los mismos, pendientes en todo caso de su inclusión en la plantilla de personal, es asumible y soportable con la capacidad económica de esta administración.

QUINTO. De acuerdo con la propuesta y en vista de la documentación que obra en el expediente, esta intervención ha comprobado que la tramitación del mismo se ajusta a todas las previsiones que la normativa establece y que se supedita de

| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46</p> | <p>EXPEDIENTE :: 2024121100000002 Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|---|

CSV: 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3



forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEXTO.- La aprobación de la RPT, es, en todo caso, competencia del Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el art. 22.2.i) de la Ley de Bases del Régimen Local.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente, favorable.”

Intervenciones:

Por la Concejala del grupo municipal del PSOE, Doña María García Sánchez, se adelanta que su grupo se suma a la propuesta, entendiendo como positivo todo lo que redunde en el personal municipal.

Por el Alcalde-Presidente, Don Ramón Galán Oliveros, hace referencia a lo que costó sacar adelante la RPT en plena pandemia, pero que la misma no puede ser una foto fija, y con necesidad de revisiones periódicas para su adecuación a la realidad organizativa municipal en cada momento.

Resolución: No produciéndose más intervenciones, se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad:

1.- La aprobación de la actualización y modificación de la relación de los puestos de trabajo que sigue:

Valoración de los Puestos de Trabajo Modificados:

| PUESTO | FORMACIÓN | ESPECIALIZACIÓN | EXPERIENCIA | MANDO | REPERCUSIÓN | E. INTELLECTUAL | E. FÍSICO | PENOSIDAD | PELIGROSIDAD | JORNADA | DED / INC | TOTAL PUNTOS | NIVEL C.D. |
|---------------------------------------|-----------|-----------------|-------------|-------|-------------|-----------------|-----------|-----------|--------------|---------|-----------|--------------|------------|
| FC01 SECRETARIA-INTERVENCIÓN. | 500 | 400 | 200 | 150 | 500 | 100 | 0 | 150 | 0 | 50 | 325 | 2375 | 30 |
| FC12 TECNICO/A CONTRATACIÓN Y RENTAS. | 500 | 100 | 100 | 50 | 225 | 100 | 0 | 100 | 0 | 0 | 150 | 1325 | 24 |
| FC30 TECNICO/A CONTRATACIÓN. | 300 | 100 | 75 | 0 | 150 | 75 | 0 | 100 | 0 | 0 | 100 | 900 | 20 |
| FC26 TÉCNICO/A INFORMATICO/A. | 225 | 100 | 100 | 0 | 150 | 75 | 25 | 125 | 25 | 125 | 150 | 1100 | 20 |
| LF38 AUX. DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO. | 175 | 100 | 75 | 0 | 150 | 50 | 0 | 125 | 0 | 75 | 100 | 850 | 18 |

Valoración de los Puestos de Trabajo actualizados:

| PUESTO | FORMACIÓN | ESPECIALIZACIÓN | EXPERIENCIA | MANDO | REPERCUSIÓN | E. INTELLECTUAL | E. FÍSICO | PENOSIDAD | PELIGROSIDAD | JORNADA | DED / INC | TOTAL PUNTOS | NIVEL C.D. | PUESTOS A CREAR |
|--------------------------------|-----------|-----------------|-------------|-------|-------------|-----------------|-----------|-----------|--------------|---------|-----------|--------------|------------|-----------------|
| LF65 COORDINADOR/A DEPENDENCIA | 300 | 100 | 75 | 100 | 100 | 100 | 0 | 150 | 0 | 50 | 100 | 1075 | 21 | 1 |



| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|----|----|-----|-----|----|----|
| LF62 MONITOR/A MAYORES ACTIVOS | 225 | 50 | 50 | 0 | 50 | 25 | 25 | 100 | 25 | 75 | 100 | 725 | 16 | 1 |
| FC27 JF. NEGOCIADO RENTAS, INTERVENCIÓN Y | 225 | 100 | 100 | 25 | 150 | 100 | 0 | 125 | 0 | 0 | 150 | 975 | 20 | 1 |
| LF45 CAPATAZ OBRAS Y SERV. | 175 | 50 | 50 | 100 | 100 | 50 | 100 | 100 | 75 | 50 | 75 | 925 | 18 | 1 |
| LF61 ENCARGADO/A ALMACÉN | 175 | 50 | 50 | 50 | 100 | 50 | 50 | 100 | 50 | 50 | 75 | 800 | 17 | 1 |
| LF63 MONITOR/A SOCORRISTA | 100 | 50 | 50 | 0 | 50 | 25 | 25 | 125 | 25 | 75 | 75 | 600 | 14 | 2 |
| LF60 AUXILIAR DEPENDENCIA | 175 | 50 | 50 | 0 | 50 | 50 | 75 | 150 | 50 | 0 | 50 | 700 | 15 | 18 |
| LF64 PORTERO/A ORDENANZA CONSERJE | 100 | 50 | 50 | 0 | 50 | 50 | 25 | 100 | 50 | 50 | 75 | 600 | 14 | 1 |

2.- Publicar íntegramente la citada relación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.- Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días.

8.- DICTAMEN DE CORRECCIÓN DE LA PLATILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2024.

Dictamen: por el concejal delegado de recursos humanos, D. Antonio Fernández Núñez, se hace exposición de propuesta de aprobación de corrección de la plantilla de personal municipal para el ejercicio 2024, según sigue:

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2024

A) PERSONAL FUNCIONARIO

| Número Plazas | Denominación | Grupo |
|------------------|--------------|-------|
|------------------|--------------|-------|

FUNCIONARIOS/ARIAS DE HABILITACIÓN NACIONAL

| | | |
|---|--------------------------------------|----|
| 1 | Subescala de Secretaría-Intervención | A1 |
|---|--------------------------------------|----|

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

TECNICO SUPERIOR/MEDIO

| | | |
|---|---|----|
| 3 | Técnico/a Superior | A1 |
| 3 | Técnicos/as Grado Medio | A2 |
| 1 | Tesorero/a | A1 |
| 1 | Letrado/a | A1 |
| 1 | Asesor/a Centro de Información a la Mujer | A1 |
| 1 | Informador/a Centro de Información a la Mujer | A2 |
| 1 | Trabajador/a Social | A2 |

ADMINISTRATIVO/A

| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: |
| | ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46 | 2024121100000002 Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |

| | | |
|---|------------------|----|
| 9 | Administrativo/a | C1 |
|---|------------------|----|

AUXILIAR

| | | |
|---|---------------------------|----|
| 7 | Auxiliar Administrativo/a | C2 |
|---|---------------------------|----|

SUBALTERNO/A

| | | |
|---|---|--------------|
| 1 | Conserje Mantenimiento Centro Educativo | Agrup. Prof. |
|---|---|--------------|

| | | |
|---|---|--------------|
| 1 | Conserje Mantenimiento Centro Educativo | Agrup. Prof. |
|---|---|--------------|

| | | |
|---|--|-----|
| 1 | Conserje Mantenimiento Centro Educativo (PI) | C2. |
|---|--|-----|

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUB-ESCALA TÉCNICA

TÉCNICO/A SUPERIOR-MEDIO

| | | |
|---|---|----|
| 1 | Arquitecto/a | A1 |
| 1 | Técnico/a Superior de Gestión Económica | A1 |
| 1 | Técnico/a Superior de Gestión Urbanística | A1 |
| 1 | Técnico/a Grado Medio | A2 |

TÉCNICO

| | | |
|---|-------------------------------|----|
| 1 | Técnico/a Informática | C1 |
| 1 | Técnico/a Cultura | C1 |
| 1 | Encargado/a obras y servicios | C1 |

TÉCNICO AUXILIAR

| | | |
|---|------------------------|----|
| 1 | Encargado de Almacén | C2 |
| 1 | Agente notificador | C2 |
| 1 | Coordinador/a Deportes | C2 |
| 2 | Locutor/a Radio | C2 |

SUB-ESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

POLICIA LOCAL

| | | |
|---|--------------|----|
| 1 | Subinspector | A2 |
| 1 | Oficial Jefe | C1 |
| 1 | Oficial | C1 |
| 9 | Agente | C1 |



B) PERSONAL LABORAL

| Número | Denominación | Grupo |
|--------|--------------|-------|
| Plazas | | |

PERSONAL CLASIFICADO POR GRUPOS PROFESIONALES

TECNICO/A

| | | |
|---|--|----|
| 1 | Técnico en Turismo | A2 |
| 1 | Técnico Biblioteca y archivo (PI) | C1 |
| 1 | Educador/a | A2 |
| 1 | Monitor/a Ludoteca/Mayores Activos | C1 |
| 1 | Psicólogo/a Centro de Información a la mujer | A1 |
| 1 | Dinamizador/a Guadalinfo | C1 |
| 1 | Responsable Coordinación Dependencia | A2 |

AUXILIAR

| | | |
|----|----------------------------------|----|
| 1 | Auxiliar Administrativo | C2 |
| 1 | Auxiliar encargado de biblioteca | C2 |
| 3 | Auxiliar Hogar | C2 |
| 40 | Auxiliar Dependencia | C2 |

PERSONAL DE OFICIOS

| | | |
|---|-------------------------------|----|
| 1 | Oficial Primera Albañilería | C2 |
| 1 | Encargado/a Jardinero/a | C2 |
| 1 | Oficial Electricista | C2 |
| 2 | Oficial Jardinero/a | C2 |
| 1 | Fontanero/a | C2 |
| 1 | Conductor-Mecánico/a | C2 |
| 1 | Oficial Mayordomía | C2 |
| 1 | Conductor/a Barredora | AP |
| 2 | Capataz obras y servicios | C2 |
| 1 | Encargado/a de Cementerio | AP |
| 1 | Encargado/a de Cementerio(PI) | C2 |
| 2 | Peón limpieza viaria | AP |
| 7 | Limpiador/a | AP |
| 2 | Monitor/a Socorrista | AP |
| 1 | Portero Ordenanza Conserje | AP |

C) PERSONAL EVENTUAL

| Número | Denominación | Grupo |
|--------|-----------------------|-------|
| Plazas | | |
| 1 | PERSONAL DE CONFIANZA | |

| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: |
| | ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46 | 2024121100000002 Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |

D) CARGOS ELECTOS

| Número | Denominación | Grupo |
|--------|----------------------|-------|
| Plazas | | |
| 1 | Alcalde | |
| 3 | Tenientes de Alcalde | |

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

Intervenciones: No se producen.

Resolución: Se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad:

1.- Aprobar la corrección de la plantilla de personal municipal para el ejercicio 2024, aprobada inicialmente por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 14 de febrero de 2024, con la inclusión de una plaza de Conductor/a Barredora Grupo AP, y la denominación de la plaza de Encargo/a de mantenimiento grupo C1 pasa a ser Encargado/a de obras y servicios grupo C1.

2.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

9.- DICTAMEN DE CONCESIÓN DEL GALARDON ESCUDO DE ORO.

Propuesta: Por la Concejala Delegada de Cultura, Doña Alba Zambrano Cabrera, se efectúa propuesta que es del siguiente tenor literal:

A Estefanía Cabrera y Victoria Infantes, del Centro Ecuestre Sol del Guadalquivir:

“La Delegación de Cultura propone a Centro Ecuestre Sol del Guadalquivir para recibir el Escudo de Oro de la Villa de Trebujena el próximo 21 de Abril de 2024.

El centro Ecuestre Sol del Guadalquivir nació en el año 2014, como un sueño de sus creadoras, de mujeres muy valientes y emprendedoras, Estefanía y Victoria.

Estefanía Cabrera Caro, nacida en Trebujena en 1989, estudia el grado superior de Administración y Finanzas en el IES Bajo del Guadalquivir. Por otro lado, Victoria

| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: |
| | ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46 | 2024121100000002 Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |



Secretaría-Intervención

Pza.de España, 1.
11560 TREBUJENA (Cádiz)
Correo electrónico: secretaria@trebujena.com
Teléfono: 956 39 50 28 Ext. 513

Infantes Ward, de Jerez de la frontera, nacida en 1989, estudia el grado de Fisioterapeuta en la Universidad de Cádiz.

En relación, a la hípica, Victoria ha estado en varios concursos desde los 7 años, empezando con caballos del centro Ecuestre Jerezano y, posteriormente, llegó a su vida Kofru con el que compitió en doma clásica desde Juveniles hasta Gran Premio.

Estefanía, en cambio, compitió en carreras de raid con un equipo que formaron gente de Trebujena y por el que apostó nuestro ayuntamiento. Además, hizo muchos espectáculos a caballo y en el año 2022, decide concursar en doma clásica con Luso en la categoría de Potros de 5 años.

A pesar de tener estos estudios, a ambas realmente les apasionaba el mundo de los caballos y es por eso, que comenzaron a estudiar Técnico deportivo en hípica 1 y 2, en Puerto Real. Es ahí, cuando Estefanía y Victoria, en el Club Jinetes de la bahía, se conocen, estudiando el nivel 1.

En 2014, deciden montar su propio centro Ecuestre en un terreno propio de la familia de Estefanía. A este centro ecuestre lo denominan como "Centro Ecuestre Sol del Guadalquivir" debido a que en el trabajo final del grado superior, Estefanía denomina así a su centro ecuestre, ya que en una de las carreras que participó de raid le regalaron una camiseta que ponía Trebujena, Sol del Guadalquivir.

Los comienzos no fueron fáciles, empezaron con los caballos que tenían ellas mismas, en concreto, Estefanía tenía 3 caballos y Victoria 2. Además, contaron con caballos del abuelo de Estefanía y compraron algunos más. En dicho terreno, solo contaban con 5 cuadras y ellas mismas montaron una nave con 5 cuadras más, un guadarnés y un cuarto de baño, además de una pista para poder impartir clases de hípica.

En estos comienzos, tenían 5 alumnos, los cuales eran propios familiares y amigos, pero debido al trabajo incansable y las buenas dotes de ambas, fueron creciendo hasta llegar a ser unos 20 alumnos.

Al ver que el centro ecuestre soñado, iba funcionando llegando a tener entre 40 y 60 alumnos, deciden invertir en un terreno propio y trasladar y ampliar sus instalaciones para poder seguir creciendo, debido a que el terreno donde trabajan era familiar y no podían hacer nada más.

Con gran esfuerzo y mucho trabajo, estas dos mujeres, emprendedoras se adentran a una nueva aventura y en el año 2018 adquieren un terreno mucho más grande donde empiezan a llevar a cabo diferentes proyectos y hacer por fin realidad su sueño a una escala mayor. Este centro cuentan con una nave con 8 cuadras, un guadarnés y tres pistas diferentes para poder impartir sus clases.

Además, gracias a esta nueva inversión empiezan a tener las pistas con las medidas reglamentarias para poder competir e hicieron 16 corraletas para tener los caballos sueltos.

El centro ecuestre bajo del Guadalquivir, actualmente cuentan con unos 30 caballos, 12 ponis y 1 burro, sin olvidarnos de los 7 perros que también forma parte de esta familia.

| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: |
| | ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46 | 2024121100000002 Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |

CSV: 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3



Secretaría-Intervención

Pza.de España, 1.
11560 TREBUJENA (Cádiz)
Correo electrónico: secretaria@trebujena.com
Teléfono: 956 39 50 28 Ext. 513

En la actualidad cuentan con unos 120 alumnos, los cuales son de distintas localidades como Lebrija, Sanlúcar de Barrameda, El cuervo, Rota, Jerez y Trebujena.

En 2019, gracias a que cuentan ya con diferentes pistas para poder entrenar para los concursos de doma clásica, dan un paso más y se adentran en el mundo de los concursos. En mayo de 2019, hacen su primer concurso con 6 alumnos del centro, compitiendo en la copa de Andalucía. Desde este mismo año hasta el momento han obtenido varios premios en la copa de Andalucía.

Por otro lado, desde 2021 hasta la actualidad han participado en el campeonato de Andalucía de doma para ponis, llegando a obtener un primer premio en esta categoría. Desde 2020 han obtenido muchos premios en las distintas categorías de la copa de Andalucía. En 2023, una de sus alumnas más veteranas llegó a concursar en el Campeonato de España de doma clásica.

Además, recalamos como este centro ecuestre, en esta zona, es uno de los centros que más apuestan por los ponis y el trabajo de los niños con los ponis.

Por otra parte, además de impartir clases de equitación cuentan con un servicio de paseos a caballos abierto a todo el público, llevan a cabo distintos campamentos y una exhibición cada año a final de curso para mostrar a los familiares el trabajo de los alumnos.

Para finalizar, este centro acude a diferentes ferias de nuestro alrededor, como son las de Jerez de la Frontera y Lebrija y recalamos la gran implicación de estas dos mujeres por la presencia de su escuela y su centro ecuestre en los paseos a caballo y espectáculo que llevan a cabo en la feria de Trebujena todos los años.

Por todas las razones expuestas anteriormente, consideramos que Estefanía Cabrera y Victoria Infantes, del Centro Ecuestre Sol del Guadalquivir, son dignas merecedoras de recibir el Escudo de oro de la Villa de Trebujena. Por su gran aportación al mundo de la hípica en nuestro pueblo, por llevar el nombre de Trebujena a diferentes campeonatos de España y Andalucía, por su pasión por los animales, la educación y el deporte y, por supuesto, por ser mujeres valientes y emprendedoras en nuestro municipio.”

A Antonio Pérez Núñez:

“La Delegación de Cultura propone a Antonio Pérez Núñez para recibir el Escudo de Oro de la Villa de Trebujena el próximo 21 de Abril de 2024.

Antonio Pérez Núñez, nacido en Trebujena en 1947, tiene una dilatada trayectoria cultural y social. A finales de los 60, en tiempos difíciles, junto a algunos compañeros, inició su contacto con la cultura como dinamizador y organizador de actividades cinematográficas, literarias, conferencias y conciertos musicales.

CSV: 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3

| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46</p> | <p>EXPEDIENTE :: 2024121100000002 Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|---|





Secretaría-Intervención

Pza.de España, 1.
11560 TREBUJENA (Cádiz)
Correo electrónico: secretaria@trebujena.com
Teléfono: 956 39 50 28 Ext. 513

En los 70, Antonio continuó con su vertiente social y cultural, y fue socio fundador de la Cooperativa de Consumo Colobona.

Además, en esa década, fue uno de los creadores de la revista "Combate" o de "Cuadernillos de Poema", a través de la Asociación para la Defensa de la Cultura.

También fue uno de los grandes impulsores del CineClub en Trebujena, ahí se proyectaban películas de interés social, con ciclos de cine clásico, tertulias, recitales de autores andaluces y debates con las dificultades que el momento conllevaba.

Posteriormente, con la llegada de la transición, fue presidente de la delegación del Centro Cultural Popular Andaluz en nuestra localidad, donde aglutinó a la sociedad cultural e intelectual de entonces, siendo una de las más activas y prolíferas en el desarrollo de actividades, actos y eventos culturales a nivel andaluz.

En la democracia, colabora con el Ayuntamiento, a través de la Delegación de Cultura, en la organización de diferentes actividades relacionadas con la cultura como las Semanas Culturales, la creación del periódico "El Avillejo", donde su pluma sarcástica provocó más de una carcajada a sus lectores y con sus artículos de Cine y Copla, mostró su talento con la escritura. Además, de colaborar con otras actividades de desarrollo local.

También es colaborador de Radio Trebujena, desde sus inicios en el año 1997, con programas musicales, culturales y de cine, en la actualidad presenta y dirige "Nostálgicos" y "El Coplero", programas ricos en música, en poesía, en crítica, costumbres y un sin fin de temas más, que sin lugar a dudas forman parte de la cultura de nuestro pueblo.

Por otro lado, colabora con sus artículos en la revista del Ateneo "La voz del Zarandaó" y forma parte de la Junta Directiva del Ateneo Cultural "Juan Galán el Zarandaó".

Antonio Pérez Núñez, recibe en el año 2017, el homenaje en la gran final del XIV Concurso de copa "Villa de Trebujena", gracias a su labor en el mundo de la cultura en Trebujena y por su pasión y conocimiento por el mundo de la copla.

Además, Antonio Pérez, ha trabajado en el Servicio Público de Empleo Estatal, conocido anteriormente como INEM, donde además de ofrecer sus conocimientos y su trabajo durante su jornada laboral, destacamos como, el fuera de dicha jornada, en su propio domicilio, ayudaba de forma altruista a todas las personas de nuestra localidad que lo necesitaban.

Por todas las razones expuestas anteriormente, consideramos que Antonio Pérez Núñez es digno merecedor de recibir el Escudo de Oro de la villa de Trebujena. Por su aportación e implicación en el mundo cultural y social de nuestro pueblo desde tiempos difíciles."

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: arts. 22.2.d), 25.d), 47.3, 49, 70.2 y 84
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46</p> | <p>EXPEDIENTE :: 2024121100000002 Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|---|

CSV: 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3





Intervenciones:

Por el Concejal del grupo municipal del PSOE, Don Francisco José Cabral Jiménez, se adelanta la adhesión de su grupo a la propuesta, pero con las siguientes puntualizaciones:

La conformidad con el reconocimiento del Centro Ecuestre Sol del Guadalquivir y de Estefanía Cabrera y Victoria Infantes.

La necesidad de la modificación del reglamento de concesión de honores y distinciones, con la constitución de una comisión al efecto.

RESOLUCIÓN: No produciéndose más intervenciones se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad:

1.- La concesión del escudo en Oro de la Ciudad a Dña. Estefanía Cabrera Caro, Dña. Victoria Infantes Ward y a D. Antonio Pérez Núñez.

2.- La felicitación del Pleno municipal a los galardonados.

10.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IU-CA SOBRE PROBLEMATICA CAUSADA POR LAS NARCOLANCHAS.

Moción: Por Dña. María José Hedrera Raposo, primera teniente de Alcalde, Delegada de las Áreas de Servicios Municipales, Servicios Sociales, Fiestas, Mayores e Igualdad, se hace exposición del asunto, que es del siguiente tenor literal:

“En las últimas fechas todos y todas hemos sido testigos de la aparición, incluso a plena luz del día, de numerosas narcolanchas circulando por el estuario del Guadalquivir. Varios pescadores y practicantes de deportes de río se han acercado a este Grupo Municipal para trasladarnos las situaciones peligrosas que han vivido por este motivo.

Se trata de un incremento desmedido de estos vehículos en todo el estuario, desde Sanlúcar de Barrameda hasta Alcalá del Río. La zona se ha convertido en la nueva autopista de la droga en Andalucía los municipios que vivimos a orillas del Guadalquivir no podemos permitir que nuestros vecinos sigan corriendo los riesgos que esta actividad supone.

Por ello, debemos pedir que la Delegación del Gobierno implemente las medidas, los medios personales y materiales necesarios, porque no podemos permanecer impasibles ante esta situación que podría degenerar en un incremento del tráfico de drogas y de la violencia que siempre lleva aparejada en toda la comarca. Por no hablar del aumento de la venta y consumo de drogas que nos hagan volver a situaciones como las que vivimos en la década de los ochenta y principios de los noventa, donde la droga se convirtió en una autentica lacra social.

Muchas veces las narcolanchas están provistas de medios mejores que los que llevan la propia Guardia Civil, sus soluciones ante la persecución son escasas, por lo que pone en riesgo su integridad física o hasta su propia vida, como lamentablemente pudimos comprobar el pasado 9 de febrero en que dos guardias civiles perdieron sus vidas.

CSV: 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3

| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p align="center">ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46</p> | <p>EXPEDIENTE :: 2024121100000002 Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|---|



En resumen, como población directamente afectada por este problema, que se está agravando en las últimas semanas, debemos solicitar soluciones urgentes y de calado a la administración con competencias exclusivas en materia, que es el Gobierno de España a través de su Delegación en Andalucía y Subdelegación de Cádiz.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida, propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: Proponemos hacer de la provincia de Cádiz una Zona de Especial Singularidad que sirva para paliar los efectos negativos que afectan de manera especial y concreta a la provincia de Cádiz.

Segundo: Instar al Gobierno de España a reforzar notablemente la presencia de la Guardia Civil, Policía Nacional y Servicio de Vigilancia Aduanera en la provincia de Cádiz, con más efectivos de unidades reforzadas y servicio marítimo y aéreo que reduzcan la sensación de impunidad y eviten la percepción de inseguridad en tierra, mar y aire.

Tercero: Instar al Gobierno a promover la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para los sumarios de especial gravedad relacionados con el narcotráfico se puedan trasladar a la audiencia Nacional, dotando así de mas seguridad y mayor protección a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que detienen a los deficientes.

Cuarto: notificar estos acuerdos a los ayuntamientos de los municipios que forman parte del estuario del Guadalquivir (Almonte, Sanlúcar de Barrameda, Lebrija, Coria del Rio, La Puebla del Rio, Dos Hermanas, Sevilla, La Rinconada, Alcalá del Rio, La Algaba, Santiponce, Camas, Tomares, San Juan de Aznalfarache, Gelves, Palomares del Rio y Aznalcázar), al Delegado del Gobierno en Andalucía, a la Subdelegada del Gobierno en Cádiz y al Ministerio de Interior.”

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

Intervenciones:

Por la Concejala del grupo municipal del PSOE, Doña Ariadna Azul Almoril Muñoz, se hace constar que actualmente el rio Guadalquivir es un punto de acceso de narcolanchas, estando su grupo totalmente de acuerdo con la Moción.

Resolución: No produciéndose más intervenciones se somete la Moción a votación, acordándose por unanimidad:

La aprobación de la Moción presentada.

| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2024121100000002 |
| | ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46 | Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |





11.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IU-CA EN DEFENSA DE LA EDUCACION PUBLICA COMO GARANTE DEL DERECHO UNIVERSAL A LA EDUCACION EN CONDICIONES DE IGUALDAD.

Moción: Por Dña. María Teresa Caro García, Concejala Delegada de las áreas de Deporte y Juventud, se hace exposición del asunto, que es del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Somos conscientes que para todas las familias elegir el colegio para los hijos e hijas es una decisión muy importante. Ante el inicio del proceso de escolarización que se abrió el 1 de marzo del 2024, queremos ayudar a la toma de esa decisión contando con suficiente información y sin prejuicios.

1. Los colegios públicos de Trebujena están abiertos al barrio de nuestro municipio. En todos ellos, la participación de las familias es muy importante. Porque además de ser una premisa legal, las direcciones de estos centros saben que la presencia de los padres y madres en la vida del colegio mejora el rendimiento de sus hijos e hijas en la escuela, un dato que corroboraba recientemente el informe PISA. Los centros de la red pública de Trebujena están abiertos a la participación de las familias.

2. El mejor colegio es el que integra a todos los niños y niñas, el que no discrimina ni por sexo, ni por condición socio-económica, ni por necesidades educativas. La escuela pública atiende a la diversidad, lo que supone un esfuerzo para la escuela, pero también proporciona una experiencia vital a nuestros hijos e hijas.

3. En la escuela pública se valora el esfuerzo por aprender, independientemente de la procedencia socioeconómica de los pequeños y pequeñas.

4. La escuela pública es creativa e innovadora. Los problemas que pueda haber en ella, y en absolutamente todos los centros educativos surgen problemas, se afrontan, no se ocultan. Para ello se cuenta con recursos humanos de calidad. Los maestros y maestras de la escuela pública son profesionales que han accedido a su puesto de trabajo tras duras oposiciones en las que otras personas, que también aspiraban al desempeño, se han quedado atrás. Son personas bien formadas y que se siguen formando de modo continuo.

5. Pero la escuela pública no ofrece solo pluralidad, diversidad o participación. La escuela pública ofrece calidad. Así lo demuestran los resultados en las pruebas EBAU de acceso a la universidad, o el hecho de que el alumnado proveniente de los centros de la escuela pública obtenga unos mejores resultados académicos en la Universidad.

6. Desde el ayuntamiento de Trebujena como institución gestora de los bienes y el patrimonio público de la ciudadanía, debemos actuar en consonancia con nuestras obligaciones y colocar la defensa y la mejora de la escuela pública, en el contexto de

CSV: 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3

| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p align="center">ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46</p> | <p>EXPEDIENTE :: 2024121100000002 Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|---|





Secretaría-Intervención

Pza.de España, 1.
11560 TREBUJENA (Cádiz)
Correo electrónico: secretaria@trebujena.com
Teléfono: 956 39 50 28 Ext. 513

nuestras competencias, como una de nuestras prioridades. Y es que la defensa de la educación pública es tanto como defender toda nuestra sociedad presente y futura. La pérdida de la educación pública, o su degradación, afecta directamente a la igualdad en las generaciones futuras.

7. La Constitución española, en su artículo 27, declara el derecho universal a la educación, así como el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica (27.4), estableciendo, en su punto 5, que “los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes”.

8. Así pues, de acuerdo con el mandato constitucional, corresponde a los poderes públicos la obligación de garantizar el derecho universal a la educación no solo mediante la correspondiente planificación de la enseñanza, con participación de la comunidad educativa, sino también la de crear centros docentes públicos que permitan hacer efectivo el mencionado derecho.

9. Se recoge también en el artículo 27.1 de la CE la “libertad de enseñanza”, reconociendo a las personas físicas y jurídicas “la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales” (27.6). Queda así planteada la posibilidad de creación de centros privados, con arreglo a una normativa estatal, para el reconocimiento y homologación de sus actuaciones. Pero en modo alguno se contempla en nuestra Constitución, ni en el derecho comparado, la obligación de financiar con fondos públicos la creación o funcionamiento de centros escolares privados, ni mucho menos el pretendido “derecho a elegir centro” por parte de las familias.

10. Como se ha dicho anteriormente, el texto constitucional establece que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita, pero no indica que el Estado esté obligado a otorgar gratuidad a la educación en centros privados por el simple hecho de que las familias elijan un centro distinto del creado por los poderes públicos. Así lo dejó asentado el Tribunal Constitucional en la sentencia 86/1985, de 10 de julio, dictada por su Sala Segunda: “...siendo del todo claro que el derecho a la educación -a la educación gratuita en la enseñanza básica- no comprende el derecho a la gratuidad educativa en cualesquiera Centros privados, porque los recursos públicos no han de acudir, incondicionadamente, allá donde vayan las preferencias individuales.” Queda claro pues que, para el Tribunal Constitucional, la libertad educativa no implica en absoluto que los centros privados deban ser financiados con fondos públicos ni que el pretendido derecho a elegir centro sea algo más que una mera preferencia particular.

11. La Educación Pública, de titularidad y gestión pública, es y debe ser, por tanto, la garante de la equidad y la cohesión social, en tanto que ha de asegurar el ejercicio del derecho universal a la educación en condiciones de igualdad y democracia, “sin discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social” (artículo 14 de CE).

CSV: 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3

| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p align="center">ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46</p> | <p>EXPEDIENTE :: 2024121100000002 Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|---|





Secretaría-Intervención

Pza.de España, 1.
11560 TREBUJENA (Cádiz)
Correo electrónico: secretaria@trebujena.com
Teléfono: 956 39 50 28 Ext. 513

12. El sistema mixto, educación concertada combinado con el público, basado en conciertos económicos con centros educativos privados, la mayor parte de ellos vinculados a la Iglesia Católica –en España, se creó en el año 1985, para garantizar la escolarización de toda población–, con el paso del tiempo se ha demostrado como generador de problemas de equidad.

13. Por otro lado, en contextos de creciente diversidad religiosa y cultural, el predominio de los proveedores religiosos vinculados a unas pocas confesiones resulta cada vez más difícil de reconciliar con los principios de la cohesión social y un trato igualitario que las administraciones públicas deberían conceder a todos sus ciudadanos

14. La “libertad de elección de centro” reclamada por determinados sectores sociales es de facto “preferencia de selección”, tanto la de los propios centros educativos. Porque quieren tener una clientela “escogida” y que sirven a las clases más acomodadas para alejarse de alumnado inmigrante, con mayores necesidades o de clases más bajas. O preferencia de selección también de aquellas familias que no quieren ver mezclados a sus hijos e hijas con los que no son de su misma clase social.

15. La obligación social de los poderes públicos, y por tanto también de este Ayuntamiento, debe ser garantizar el derecho a la mejor educación posible en todos y cada uno de los centros públicos, favoreciendo, además, la escolarización más cercana al domicilio familiar del alumnado. Por ello y para ello todos los municipios y barrios deben contar con plazas públicas suficientes en centros dotados con todos los recursos necesarios para posibilitar que así sea. Esto no solo es más justo y equitativo, sino que preserva ante todo la función social de la educación, Y eso solo se puede garantizar con una red pública educativa única, que no derive recursos públicos a financiar opciones privadas.

16. España constituye una anomalía dentro del panorama europeo, dada la alta proporción de centros que, siendo de titularidad privada, reciben financiación pública a través de importantes subvenciones, y a ello se añade que la educación concertada segrega: La doble red de centros se ha convertido en estos años en garantía de desigualdad. El 82% del alumnado inmigrante, de minorías y con mayores necesidades educativas está escolarizado en la escuela pública, mientras que solo el 18% es admitido en centros concertados, a pesar de recibir financiación pública.

Por ello, el Grupo Municipal Izquierda Unida eleva al Pleno esta Moción proponiendo el siguiente acuerdo:

1. El ayuntamiento de Trebujena acuerda seguir con la atención a la ciudadanía en lo que tiene que ver con sus competencias en educación, especialmente en el mantenimiento y rehabilitación de los centros educativos, y que exige a la Junta que atienda a las familias y ejecute las inversiones necesarias para que todos los colegios de Trebujena estén en condiciones dignas.

CSV: 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3

| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46</p> | <p>EXPEDIENTE :: 2024121100000002 Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|---|



2. Planificar, junto a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la próxima campaña de escolarización del curso 24/25 para que en este proceso no se pierda ninguna línea de los centros públicos de Trebujena. Garantizando así a todas las familias el acceso a centros educativos de titularidad pública cercanos a su vivienda e integrados en el entorno de cada barrio.
3. Instar al Gobierno de España y al gobierno de la Comunidad Autónoma andaluza, para que se garanticen plazas públicas suficientes en los nuevos desarrollos urbanísticos, mediante la cesión de suelo público para la creación y apertura de centros escolares de titularidad y gestión pública.
4. Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que se revise la normativa sobre conciertos educativos de modo que, mientras subsistan, éstos tengan carácter estrictamente subsidiario.
5. Instar al Gobierno de España y al gobierno de la Comunidad Autónoma andaluza, para que, en los procesos de renovación de conciertos vigentes, se supriman todos aquellos que no se justifiquen por existir plazas públicas vacantes. Se establecerán los mecanismos normativos y protocolos administrativos para que no se produzca el cierre de líneas de escuelas públicas en aquellas zonas donde simultáneamente se mantengan conciertos con la enseñanza privada.
6. Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que se asegure la extensión de la oferta de las familias de FP en Trebujena.
7. Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que haya procesos de escolarización transparentes, democráticos y que cuenten con la participación de los agentes sociales. Que se establezcan mecanismos normativos y sistemas de inspección educativa que los apliquen desde las Delegaciones Territoriales, a través de comisiones de escolarización centralizadas (por municipios o distritos escolares), que organicen una adecuada y equitativa escolarización, prestando especial atención a la escolarización del alumnado con necesidades educativas específicas y de compensación educativa, tanto en los centros públicos como en los privados concertados, mientras existan.
8. Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para la eliminación del distrito único en aquellas poblaciones donde exista, pues aumenta las desigualdades en los sistemas educativos al aglutinar en centros a la población por status socioeconómico o por criterios ideológicos afines al ideario del centro, impidiendo el ejercicio, en condiciones de igualdad, del derecho a la educación.
9. Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que, mientras se suprimen los conciertos, se establezca la obligatoriedad de solicitar en primera opción de matriculación el menos un centro público educativo para las familias que deseen que sus hijos o hijas estudien en un centro de la red sostenida con financiación pública.”

| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46</p> | <p>EXPEDIENTE :: 2024121100000002 Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|---|



Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

Intervenciones: No se producen.

Resolución: Se somete la Moción a votación, acordándose por unanimidad:

La aprobación de la Moción presentada.

12.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL DECRETO 36/2007, DE 6 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DEFINEN LOS PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES DE LOS CEPER, SE ESTABLECE SU FORMA DE PROVISIÓN Y SE REGULA LA COORDINACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE.

Moción: Por Dña. Ariazna Azul Almoril Muñoz Concejala del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Trebujena, se hace exposición del asunto, que es del siguiente tenor literal:

“El Proyecto de decreto que modifica el decreto 36/2007, de 6 de febrero, por el que se definen los puestos de trabajo docentes de los CEPER, se establece su forma de provisión y se regula la coordinación provincial de educación permanente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno del PP de la Junta de Andalucía quiere incluir a profesorado de Secundaria en los Centros de Educación Permanente, y los y las docentes de los CEPER temen que este cambio vaya dirigido a suprimir planes educativos con gran repercusión social, quitando hueco al alumnado mayor cuyo objetivo no es una titulación.

Para dicha modificación no se ha recabado la opinión profesional de los centros, que consideran que dicho personal del Cuerpo de Secundaria no es el idóneo para la labor educativa de carácter polivalente que en los CEPER se desarrolla.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Trebujena presenta para su aceptación por el Pleno Municipal los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a retirar el borrador del Decreto 36/2007, de 6 de febrero, por el que se definen los puestos de trabajo

| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2024121100000002 |
| | ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46 | Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |





Secretaría-Intervención

Pza.de España, 1.
11560 TREBUJENA (Cádiz)
Correo electrónico: secretaria@trebujena.com
Teléfono: 956 39 50 28 Ext. 513

Docentes de los Centros de Educación Permanente, se establece su forma de provisión y se regula la coordinación provincial de Educación Permanente.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la permanencia de todas las plazas del Cuerpo de Maestros/as en los CEPER y los SEPER.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a iniciar de forma urgente las negociaciones destinadas a abordar los cambios y mejoras necesarios en los CEPER y SEPER desde una nueva perspectiva que se base en el criterio de los profesionales que, durante tanto tiempo han contribuido a levantar estos centros y, cuya opinión es fundamental para conocer la realidad y necesidad de los mismos.”

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

Intervenciones:

Por el Concejal del grupo municipal del PSOE, y Delegado Municipal de Educación, Don Manuel Cala Moreno, se adelanta el voto a favor de su grupo al respecto. Destaca que, en todo caso, el perfil del alumnado ya es distinto. Que los alumnos no terminan secundaria.

Resolución: No produciéndose más intervenciones se somete la Moción a votación, acordándose por unanimidad:

La aprobación de la Moción presentada.

13.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, SOLICITANDO QUE SE MEJOREN LAS CONDICIONES DE LA SANIDAD PÚBLICA EN TREBUJENA.

Moción: Por Dña. María García Sánchez, Concejala del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Trebujena, se hace exposición del asunto, que es del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de la salud y el acceso a los servicios sanitarios son derechos protegidos por la Constitución Española y su concreción se constituyó como una de las políticas públicas que configuran el Estado del Bienestar.

CSV: 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3

| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: |
| | ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46 | 2024121100000002 Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |



Secretaría-Intervención

Pza.de España, 1.
11560 TREBUJENA (Cádiz)
Correo electrónico: secretaria@trebujena.com
Teléfono: 956 39 50 28 Ext. 513

La sanidad, junto la Ley de dependencia y las pensiones, constituye uno de los bienes que más contribuye al bienestar de la ciudadanía.

Tenemos que apostar por un modelo sanitario público, universal, de calidad, equitativo, eficaz, eficiente, suficientemente financiado y sostenible en el tiempo.

Andalucía logró tener un sistema de salud pública de entre los más reconocidos del panorama nacional. Pero con la llegada del PP al Gobierno de la Junta de Andalucía del Servicio Andaluz de Salud se ha ido debilitando de manera premeditada para que la ciudadanía tenga la obligación de buscar en el sector privado respuestas a sus necesidades, quien pueda permitírselo.

La crítica situación del sistema público, especialmente de la atención primaria, las listas de espera que no paran de crecer y la nefasta gestión del Gobierno del presidente Moreno Bonilla, que claramente quiere privatizar la sanidad pública, han dado lugar a las dimisiones del viceconsejero de Salud y Consumo y del director gerente del Servicio Andaluz de Salud (SAS), sin dar explicaciones sobre el desastre de su gestión, que pone en juego la salud y la vida de la ciudadanía andaluza y, por ende, la trebujenera.

Situaciones como los más de 12 días que tarda un médico de atención primaria en atender a un usuario o los meses que hay que esperar para poder acceder a un especialista o una intervención quirúrgica son pruebas evidentes de ello.

Invertir en salud es ahorrar en sanidad.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Trebujena presenta para su aceptación por el Pleno Municipal los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía, Consejería de Salud y Consumo, que finalice los recortes de la sanidad pública.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía, Consejería de Salud y Consumo, la aprobación de un plan de choque, dotado con partida presupuestaria suficiente, para fortalecimiento de la Sanidad Pública Andaluza que recupere y fortalezca la atención primaria y ponga a punto a los hospitales de Andalucía, en materia de profesionales sanitarios y no sanitarios que permita la reducción de las listas de espera en atención primaria, especialidades, intervenciones programadas y pruebas diagnósticas.

TERCERO.- Mostrar el apoyo del Ayuntamiento de Trebujena a los y las profesionales públicos, uniéndonos y compartiendo sus reivindicaciones.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Consejería de Salud y Consumo.”

| | | |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46</p> | <p>EXPEDIENTE :: 2024121100000002 Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|---|

CSV: 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3



Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

Intervenciones:

Por el Concejal Delegado de Salud, Don Manuel Cala Moreno, se adelanta el voto a favor de su grupo a esta Moción.

Destacando los déficits de la Consejería de Salud en relación con el covid, el déficit de profesionales sanitarios y el aumento de actividad por el incremento de demandas sanitarias.

Que todo ello, ha generado el crecimiento de las listas de espera, con más de 36.000 andaluces superando el límite de plazos de espera, la contratación a dedo con clínicas privadas, el incremento de las transferencias económicas a la sanidad privada por importe de mas de 100 millones de euros.

Por el Alcalde Presidente, Don Ramón Galán Oliveros, se indica que el problema es la forma de gestión de la sanidad pública, con conciertos auspiciados por PP, PSOE, CIU, CP y Grupo Canario, estando solo en contra el BNG e IUCA:

Resolución: No produciéndose más intervenciones se somete la Moción a votación, acordándose por unanimidad:

La aprobación de la Moción presentada.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde se hace constar si por los Portavoces y Concejales de la oposición, se tiene algún ruego o pregunta que efectuar.

A estos efectos hace constar que por ruego, debe de entenderse una petición de un Portavoz o Concejal de la oposición a este Ayuntamiento Pleno; y que pregunta lo es en relación con un asunto concreto no sometido a debate. Que ambas se pueden hacer por escrito o de forma oral, y que pueden ser conocidas y contestadas en la misma sesión o en la próxima sesión plenaria.

Legislación Básica Aplicable:

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: art. 82.4

| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2024121100000002 |
| | ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46 | Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |



- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69

1.- Por la Concejala del grupo municipal del PSOE, Doña María García Sánchez, se pregunta sobre el bando anunciando cortes de suministro de agua en el campo.

Por el Alcalde-Presidente, Don Ramón Galán Oliveros, se indica que hay que saber de lo que se habla. Que en Trebujena, las liquidaciones por el suministro domiciliario de agua potable es una tasa que no genera lucro municipal, estando sujeta al precio de adquisición de la misma por este Ayuntamiento al Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

Que, en todo caso, el campo no es zona de cobertura municipal del servicio y, por tanto, no es responsabilidad municipal. Que en esta materia, la Junta de Andalucía es un circo, proponiendo cuestiones como permitir el llenado de piscinas públicas y de alojamientos, y las privadas no. Pero que, en todo caso, si fuera necesario, se retrotrae el Bando emitido sin problemas.

2.- Por el Concejel del grupo municipal del PSOE, Don Juan Herrera Cala, se recuerda al equipo de gobierno, la obligación de cuidar y reponer el arbolado urbano, así como en el Paseo de Andalucía.

Así mismo pregunta sobre el quitar los cristales a las farolas con lámparas led, preguntándose si es para siempre.

Por el Alcalde-Presidente, se hace ver que son cuestiones de la gestión de los Técnicos Municipales, especialistas en la materia.

3.- Por la Concejala del grupo municipal del PSOE, Doña Rosa María Herrera Arellano, pregunta sobre la falta de aplicación de bonificaciones fiscales en el I.B.I. por la eficiencia energética:

Por el Alcalde-Presidente, se contesta que no están recogidas en las Ordenanzas, pero en todo caso si en el I.C.I.O.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente, a las 21:03 horas, de todo lo cual, y con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, doy fe, en Trebujena a fecha de firma digital.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007177000F8N2Z1O2T8J3 en la Sede Electrónica de la Entidad | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2024121100000002 |
| | ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:40:46 | Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |

